

Lima, 09 de noviembre del 2001

Señora  
María León  
Directora de Proyecto  
Consejo de la Prensa Peruana  
CIUDAD.-

De nuestra consideración:

El día 06 de agosto del año en curso le dirigimos la carta que en fotocopia adjuntamos. Habiendo transcurrido ya más de tres meses, le enviamos la presente para pedirle nos indique si su institución ha podido obtener la información que solicitamos, y si este no fuese el caso, agradeceríamos nos expliquen el motivo por el cual no se obtiene la información requerida.

Sin otro particular, agradecemos su gentil atención a la presente.

Atentamente,



Jorge Eduardo Sarmiento Belmont

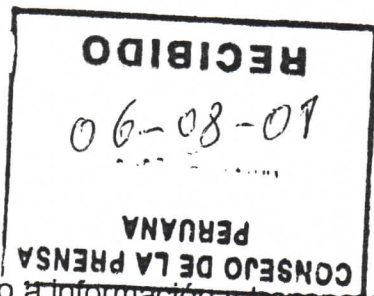


Jaime Ignacio Sarmiento Belmont

Lima, 06 de agosto del 2001.

CARGO

Señora  
**MARIA LEON**  
Directora de Proyecto  
Consejo de la Prensa Peruana  
CIUDAD.-



SR.  
ANTONIO  
R

De nuestra consideración:

En vista de la campaña sobre acceso a información y transparencia que lleva a cabo el Consejo de la Prensa Peruana, solicito que nos proporcione a la brevedad la información que detallamos a continuación, sobretodo en lo que se refiere a la identidad de la noticia periodística en cuestión.

En la edición del diario El Comercio del día 15 de junio del 2000, en la Sección Economía & Negocios, en el espacio titulado "Datos de la Calle", se publicó una nota periodística respecto de un caso judicial que es plena y totalmente idéntico al que seguimos los suscritos con Bristol Myers Squibb Auslandsbeteiligungs Holding GmbH de Alemania, Bristol Myers Squibb Company de USA, Bristol Myers Squibb Perú S.A. y otros sobre amparo, haciéndose incluso referencia a otro proceso judicial seguido por los señores Belmont Sangüesa contra las mismas compañías.

El contenido de esta publicación reitera el término de las articulaciones deducidas por las sociedades BMS anotadas en el proceso de amparo seguido por nosotros y que hemos señalado en el párrafo precedente, esto es; de que las sociedades BMS no habrían sido notificadas con la demanda en forma oportuna causándoles graves perjuicios, pues tal omisión, las habría reducido a una situación de indefensión.

El artículo añade además que tal hecho habría causado molestias en círculos empresariales, sin precisarlos; que los estadounidenses estarían hartos de bregar por la recta administración de justicia en el Perú; que ello produciría la pérdida de trescientos puestos de trabajo por la supuesta decisión de la empresa afectada - uno de los conglomerados más grandes del mundo del sector farmacéutico - y, por último que de seguir la cosa de esa forma se produciría la interrupción de sus proyectos e inversiones en el país, para lo cual se concluye señalando que dicha multinacional estaría pidiendo la intervención de los Ministros de Industria y de Economía, para poner coto a esa aparente situación injusta.

La oportunidad de la citada publicación, repetimos, cuyo contenido identifica plenamente y sin duda alguna nuestro proceso, se produjo días antes de que la Sala Especializada de Derecho Público de la Corte Superior resolviera un recurso de impugnación, pues previamente se había designado la vista de la causa para el día 27 de junio del 2000.

Obviamente, no nos cabe duda alguna que la publicación citada estaba dirigida a intentar influenciar sobre la decisión judicial próxima a expedirse, razón por la que nuestra familia remitió al Diario "El Comercio" en el mes de junio del 2000, una carta solicitando que se nos informara respecto al origen de tal publicación, precisando la identidad de los círculos empresariales "molestos" y de los "estadounidenses" que estarían hartos de bregar por la administración de justicia en el Perú, así como del conglomerado farmacéutico multinacional, sin que obtengamos jamás respuesta alguna.

Dada la absurda identidad y la intencionalidad de la noticia periodística, nos dirigimos a usted para solicitarle se sirvan tener a bien obtener de dicho diario la información correspondiente que hemos indicado, y/o , en todo caso aquella que permita deslindar la absoluta identidad que hemos señalado, si así fuera.

Antes de terminar debemos señalarles que la citada fuente de notificación o emplazamiento al interior del proceso de amparo, no fue jamás parte, y que no le hace ningún bien a la opinión pública ni a la administración de justicia que se propalen informaciones que distorsionen la verdad de los hechos y que sólo propician incrementar la falta de confianza y el desconcierto de la colectividad sobre la administración de justicia.

Sin otro particular, desde ahora le agradecemos la atención que se sirvan dispensar a la presente y nos suscribimos de ustedes

Muy atentamente,

**JORGE EDUARDO SARMIENTO BELMONT**  
L.E. No. 10225421

**JAIME IGNACIO SARMIENTO BELMONT**  
D.N.I. NO. 10225020